

## **LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE PROFESORES-INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES HUÉSPEDES**

Con fundamento en el artículo 67 y quinto transitorio del Estatuto del Personal Académico del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), se expiden los presentes Lineamientos:

### **Artículo 1**

El Programa de profesores-investigadores y estudiantes huéspedes (en adelante, "el Programa") forma parte de las actividades de investigación y formación de recursos humanos especializados que se desarrollan en el CIESAS.

El Programa tiene como objetivo fortalecer las actividades de construcción del conocimiento, así como la vinculación y el intercambio académico de alto nivel de los Profesores-Investigadores del CIESAS con profesores, investigadores o estudiantes, nacionales o extranjeros (en adelante el "huésped" o los "huéspedes"), a partir de programas de investigación y docencia externos al CIESAS.

### **Artículo 2**

Este Programa incluye dos tipos de huéspedes: profesores o investigadores y estudiantes.

#### *Profesor-Investigador huésped*

Es el profesor y/o investigador de una institución (nacional o internacional) afín al CIESAS, que realiza un proyecto académico (de investigación y/o formación de recursos humanos) en colaboración con un Profesor-Investigador de y en cualquiera de las sedes del CIESAS.

#### *Estudiante huésped*

Es el estudiante de posgrado de una institución (nacional o internacional) afín al CIESAS, que solicita realizar trabajo de campo o de archivo para su investigación, avanzar en la redacción de su tesis o realizar trabajo académico bajo la asesoría y/o supervisión de un Profesor-Investigador del CIESAS de y en cualquiera de sus sedes.

### **Artículo 3**

La participación de un profesor-investigador o de un estudiante en el Programa no implica relación laboral alguna con el CIESAS, por lo que el "huésped" no podrá reclamar derecho alguno que no esté expresamente señalado en los presentes Lineamientos.

### **Artículo 4**

El "huésped" deberá contar con su propio financiamiento para desarrollar sus actividades. Este programa finca su éxito en compromisos estrictamente académicos.

Los candidatos al Programa podrán entrar en comunicación con algún Profesor-Investigador del CIESAS antes de formalizar su solicitud de ingreso o, en su caso, la Dirección Académica le designará un enlace y/o asesor. En cualquier situación, el Profesor-Investigador designado como enlace y/o asesor deberá contar en su trayectoria con actividades relacionadas con el contenido del proyecto del "huésped", en términos del artículo 7 de los presentes Lineamientos.

#### **Artículo 5**

El CIESAS ofrece la infraestructura necesaria para el buen desarrollo de las actividades del "huésped", siendo definida en detalle en cada sede el tipo de infraestructura que le será proporcionada, a partir de la disponibilidad en cada caso.

#### **Artículo 6**

El "huésped", además de la interlocución con el académico responsable del CIESAS, estará invitado a los diversos eventos académicos (seminarios, conferencias, reuniones, etcétera) que organiza la Institución, entendiendo estos como los espacios de intercambio intelectual por excelencia.

#### **Artículo 7**

El "huésped" contará con la asesoría personalizada de un Profesor-Investigador del CIESAS, quien fungirá como interlocutor, enlace y/o asesor de sus tareas de trabajo de campo y archivo, así como de la discusión teórica de su proyecto académico y de los resultados que se vayan generando durante la investigación. En el caso de profesores-investigadores huéspedes con una trayectoria sobresaliente, podrá prescindirse de la asesoría a la que se refiere el presente artículo.

#### **Artículo 8**

El CIESAS podrá ofrecer al "huésped" el uso de un espacio físico, el cual variará según las condiciones de disposición que tenga cada sede. El "huésped" gozará de apoyo en infraestructura acorde con los reglamentos internos de cada una de las sedes del CIESAS.

#### **Artículo 9**

Se proporcionará acceso a los servicios de biblioteca y cómputo del Sistema Nacional CIESAS con calidad de usuario interno, previa obtención de la credencial correspondiente y acorde con la reglamentación pertinente.

#### **Artículo 10**

El CIESAS integrará al "huésped" a las diversas actividades académicas internas, tales como seminarios, conferencias y coloquios, entre otros, para cumplir con uno de los objetivos del programa que es apoyar en la formación, intercambio y enriquecimiento del "huésped" en el CIESAS.

**Artículo 11**

El CIESAS no se responsabiliza de los trámites, o la omisión de los mismos, que el “huésped” extranjero requiera realizar ante las instancias gubernamentales correspondientes, para contar con su legal estancia en el país, por lo que el cabal cumplimiento de las normas migratorias será de entera responsabilidad del interesado.

**Artículo 12**

El CIESAS, a solicitud del “huésped”, expedirá las cartas oficiales que requiera ante las distintas Instituciones de educación o comunitarias; también podrán expedirse las cartas que el “huésped” requiera para sus trámites ante instituciones como el Instituto Nacional de Migración.

**Artículo 13**

Al final de su estancia, y después de cumplir con los requisitos establecidos, el “huésped” recibirá una constancia de su participación en el Programa y las actividades realizadas, así como el periodo en el que se llevaron a cabo, previa autorización, de ser el caso, del asesor y/o enlace y del Director de Unidad o Coordinador de Programa. De igual manera en todos sus resultados el “huésped” deberá dar el crédito institucional correspondiente al CIESAS.

**Artículo 14**

Para ser considerado parte del Programa, es necesario que el “huésped” cuente con una carta de aceptación expedida por la Dirección Académica del CIESAS. En el caso de los Profesores-Investigadores responsables por parte del CIESAS, dicha carta será necesaria para registrar y reconocer su participación en el Programa de profesores-investigadores y estudiantes huéspedes.

**Artículo 15**

Para ser considerados dentro del Programa, los profesores-investigadores y estudiantes interesados deberán entregar en la Dirección Académica del CIESAS, ya sea de manera directa o a través del Director de Unidad o Coordinador de Programa y sin menoscabo de algún otro documento requerido en la sede de adscripción, los siguientes documentos:

- a) Carta solicitud de admisión al Programa que podrá ser presentada directamente por el “huésped” o bien a través de las Direcciones regionales o Coordinaciones de programas, y estar dirigida al Director Académico del CIESAS, en donde señale:
  - Categoría de su estancia (Profesor, Investigador o Estudiante)
  - Título del proyecto a desarrollar durante su estancia
  - Periodo de estancia solicitado
  - Sede a la que solicita su adscripción
  - En su caso, nombre del Profesor-Investigador del CIESAS que fungirá como su enlace y/o asesor.

La carta podrá entregarse personalmente, vía fax o correo electrónico, con la firma original del solicitante.

- b) Curriculum Vitae completo.
- c) Carta compromiso con los lineamientos del Programa.
- d) Proyecto de investigación, que incluya: marco de referencia, objetivos, metodología, bibliografía. Este texto debe ser en español, con una extensión no menor de 5 cuartillas.
- e) Calendario mensual de actividades a desarrollar.

### **Artículo 16**

Además de lo anterior los estudiantes huéspedes deberán entregar una carta de su institución o director de tesis apoyando su estancia.

La carta deberá incluir los datos académicos del director y deberá venir en papel membretado de la Institución a la que pertenezca.

### **Artículo 17**

En los casos que el estudiante o profesor-investigador se encuentre participando, o bien solicite su estancia en el CIESAS, a través de un proyecto, programa o convenio vigentes, solamente se le requerirá la carta solicitud de aceptación al Programa.

### **Artículo 18**

En aquellos casos en que la documentación solicitada se envíe directamente por parte del "huésped" a la Dirección Académica, ésta turnará el expediente completo tanto al posible asesor como al Director de su Unidad o Coordinador de Programa regional. En estos casos la carta de aceptación sólo será expedida previa aprobación por escrito del Director de Unidad o Coordinador de Programa regional.

### **Artículo 19**

Los candidatos al Programa deberán dominar en un nivel razonable el idioma español para realizar adecuadamente trabajo de campo y/o de archivo, así como sus actividades académicas presentadas, y comprometerse a participar activamente en los cursos y/o seminarios que se desarrollen y/o impartan en el CIESAS.

### **Artículo 20**

El tiempo mínimo de una estancia en el Programa será de quince días. El tiempo máximo de duración es por un año, prorrogables al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 21 de estos Lineamientos.

### **Artículo 21**

Se recibirá una renovación siempre y cuando la solicitud de la misma se presente a más tardar un mes natural después del término de la estancia. En caso de que este tiempo haya sido

excedido "el huésped" deberá presentar nuevamente todos los documentos descritos en el artículo 15 de los presentes Lineamientos.

Para que una solicitud de renovación sea considerada, ésta deberá entregarse con un informe de las actividades desarrolladas durante su estancia, incluyendo el estado en que se encuentra su trabajo de investigación hasta el momento.

También se deberá dirigir una nueva carta a la Dirección Académica solicitando la renovación de la estancia en los mismos términos aquí especificados para obtener la carta de aceptación. Para expedir la carta de renovación, la Dirección Académica solicitará la aprobación de la misma por parte de la sede anfitriona del CIESAS y del asesor y/o enlace.

#### **Artículo 22**

El "huésped" deberá notificar, a la Dirección Académica, su fecha de llegada, informando de igual manera sus datos de contacto (domicilio, teléfono, correo electrónico, etcétera).

En el caso que el "huésped" cambie su domicilio a lo largo de su estancia en el CIESAS, deberá notificarlo a la Dirección Académica en un plazo no mayor a los siete días de haber ocurrido.

#### **Artículo 23**

Las situaciones no previstas en estos Lineamientos serán resueltas por la Dirección Académica del CIESAS, informando de ello a la Dirección General.

### **Artículos transitorios**

#### **ÚNICO**

Los presentes Lineamientos, una vez aprobados por el CTC, entrarán en vigor a los siete días de haberse presentado e informado a la Junta de Gobierno del CIESAS.